

## **Vivienda**

La provisión de viviendas adecuadas constituye un derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25, párrafo 1). En Venezuela, la Constitución vigente, en su artículo 81, refiere este derecho. No obstante, la satisfacción de los parámetros deseables para un grueso sector de la población sigue siendo una tarea pendiente e influye notoriamente en la insostenibilidad de las urbes contemporáneas. El déficit de viviendas aumenta a un ritmo vertiginoso debido no sólo al crecimiento demográfico sino a cambios en la estructura familiar. Las condiciones de las viviendas existentes son inadecuadas tanto por su localización en sitios vulnerables como por sus condiciones de construcción, escaso mantenimiento y deficiencia en la provisión de servicios. Los subtemas considerados están referidos a estructuras, accesibilidad y conexión a servicios.